

EXENTA

RECONOCE LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON
VACUNACIÓN, LA ZONA DE ARGENTINA
SITUADA AL NORTE DEL PARALELO 42°

SANTIAGO,

13 JUN 2005

2888

N° _____ / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283; la Ley N° 18.164; lo establecido en el artículo 3° del DFL. RRA. N° 16 de 1963, la Resolución N° 1150 de 2000, de la Dirección Nacional del SAG; el informe favorable del Departamento de Protección Pecuaria, y

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.

2. Que, en mayo de 2005, el Comité Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) decidió que se publicara en la lista de los Países Miembros que tienen una zona libre de fiebre aftosa en la que se aplica la vacunación, la **Zona de Argentina situada al norte del paralelo 42°**.

3. Que la evaluación, tanto de los antecedentes aportados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), como de la situación sanitaria de la República del Argentina, realizada por la División de Protección Pecuaria de este Servicio, confirma lo antes referido.

RESUELVO

1. Reconócese la "**Zona de Argentina situada al norte del paralelo 42°**" como libre de fiebre aftosa con vacunación a contar del 01 de Junio de 2005.

2. Deróguese la Resolución N° 2470 del 05 de septiembre de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE



DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

H/C/JHR

Distribución:

- Director Nacional
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Directores Regionales SAG
- Departamento de Comunicaciones
- División de Asuntos Internacionales
- Oficina de...